

LIBRO QUINTO.

Titulo primero de los matrimonios.

LEY. I. QUE SE GUARDE la ley de Toro del matrimonio clandestino.

Ley. xlix de Toro.



A LEY de Toro q habla sobre los que se desposan cládestinamente: manda mos que se guarde segú y como en ella se cõtiene, y para ello se den en el nuestro consejo las prouisiones necessarias. Prematica de su Magestad. xli. dada en Valladolid. Año de. M. D. xxxvij.

LEY. II. QUE SE GUAR- den las leyes contra los que se casan dos vezes.

Ley. ij. ti j. li. y. l. vij. titu. xvij. y. l. vij. titu. li. vij. del ordena- miento.

M ANDAMOS q las leyes de nuef- tros reynos, que disponē y ponen penas a los que se casan dos vezes teniendo sus mugeres biuas : nos paref- cen ser justas que se guarden y execu- ten segun que en ellas se contiene. Pre- matica de su Magestad. lxxix. dada en Segouia. Año de. M. D. xxxij. y de mas fea desterrado el tal delinquente a las galeras por cinco años. Prematica. cv. de Valladolid de. M. D. xlviij.

LEY. III. QUE SE GUAR de la prematica de los que se mue- ren abintestat o.

Premati ca. clxxxj del reyno

O TROSI: es nuestra merced y man- damos q la prematica destos nuef- tros reynos, hecha por los reyes ca- tholicos nuestros señores padres y abue- los, q habla se guarde sobre la sucesion de los que mueren abintestato: segun y como en ella se contiene y lo dispone. Prematica. xv. de su Magestad dada en Valladolid. Año de. M. D. xxij.

Titulo. ij. De los pesos, y medidas.

LEY. I. QUE SE GUAR-

den las leyes y prematicas de los pe- sos y medidas, y se apre- gonen primero.

M ANDAMOS que las leyes y pre- maticas destos nuestros reynos q disponē sobre las medidas de pan y vino, se guarden y cumplan segú que en ellas se contiene : y los del nuestro consejo para ello den las cartas y prouisiones necessarias. Y por euitar algunas vexaciones que los nuestros subditos y naturales de lo contrario podrian rece- bir : mandamos que los Corregidores y justicias luego que fuerē recibidos a los officios, hagan dar vn pregō , que todos traygan a corregir y concertar los pe- sos y medidas que tuuieren, a señaládo les para ello termino conuenible: y he- cho el dicho pregon y passado el dicho termino, que entonces guarden lo pro- ueydo y dispuesto por las leyes y pre- maticas destos nuestros reynos, y execu- ten lo en ellas contenido. Prematica de su Magestad. xlviij. dada en Segouia A- ño de. M. D. xxxij. y Prematica. lxix. dada en Madrid. Año de. M. D. xxxiiij.

Ley. j. ti. vij. lib. v. del orde- namiēto y prema- tic. cxxxv y. del rey no.

LEY. II. QUE LA LANA se pe se por arrobas.

O TROSI que en el pesar de la lana y otras mercaderias en gruesso se guardē las leyes y prematicas des- tos nuestros reynos que sobre ello dis- ponen : y se executen las penas en ellas cõtendidas, en las personas y bienes que contra ellas fueren o passaren. Premati- ca de su Magestad. lvij. dada en Toledo Año de. M. D. xxv.

Premati ca. cxxxv del reyno

Titulo. iij. De los

censo y fueros.

LEY PRIMERA QUE LOS censo y fueros, puestos sobre hazien- das, se manifiesten, y se ha- ga libro dellos.

P O R QUE se acostumbra en estos nuestros reynos, hazer se cen- sos : y assentar se sobre haziendas:

Handwritten notes in a cursive script, including phrases like 'mandado', 'titulo', 'censo', and 'fueros'. The text is dense and difficult to read due to the cursive style and some overlapping with the printed text.

Handwritten notes at the bottom left, including 'Orde hyn age 36 tit part 5' and 'yn ma toua cen suy'.

